

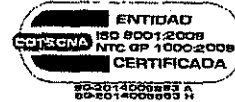


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001054 DE 2017

2 MAY 2017

"Por la cual autoriza la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul (Arauca)-Yopal (Casanare) y Viceversa a las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN- y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA-COOTRANSTAME-"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 y 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", compiló las normas de carácter reglamentario que rigen el sector transporte.

Que el artículo 2.2.1.4.6.3, del citado decreto establece:

"Reestructuración de horarios: Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

Para lo anterior, suscribirán un acta de acuerdo que contemple la distribución de los horarios en las 24 horas de cada día, indicado el término de duración del acuerdo, el cual no podrá ser inferior a un año.

El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo, debiendo empezar a servir los nuevos servicios dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se reconoce la reestructuración.

En caso de terminación del acuerdo, cada empresa continuará prestando los servicios que tenía autorizados antes de su celebración.

Parágrafo. Cuando no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá"

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001054

DEL ...

2 MAY 2017

HOJA No. 2

"Por la cual autoriza la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul (Arauca)-Yopal (Casanare) y Viceversa a las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN- y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA-COOTRANSTAME-"

20173210119982 del 6 de marzo de 2017, solicitan la reestructuración por incremento de un horario autorizados Resolución No 0000869 del 2 de marzo 2016, así:

A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LIMITADA-COOTRANSTAME-

Saliendo de Fortul: 04:00-16:00

Saliendo de Yopal: 04:00-16:00

Tipo de Vehículo: Microbús

Número de Vehículos: Mínimo dos (2)-Máximo tres (3)

Nivel de servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

Vía: Tame-La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo-Pore-La Chaparrera

B. COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN-

Saliendo de Fortul: 05:00-17:00

Saliendo de Yopal: 05:00-17:00

Tipo de Vehículo: Microbús

Número de Vehículos: Mínimo dos (2)-Máximo tres (3)

Nivel de servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

En virtud de la Resolución 0000869 del 2 de marzo de 2016 se otorga a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda-COPETRAN- y la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda-COOTRANSTAME, de la siguiente manera:

A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LIMITADA-COOTRANSTAME-

Saliendo de Fortul: 04:00

Saliendo de Yopal: 04:00

Tipo de Vehículo: Microbús

Número de Vehículos: Mínimo dos (2)-Máximo tres (3)

Nivel de servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

Vía: Tame-La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo- Pore-La Chaparrera

B. COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN-

Saliendo de Fortul: 05:00

Saliendo de Yopal: 05:00

Tipo de Vehículo: Microbús

Número de Vehículos: Mínimo dos (2)-Máximo tres (3)

Nivel de servicio: Básico

Frecuencia: Diaria

Vía: Tame-La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo-Pore-La Chaparrera

Que las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda-COPETRAN- y la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda-COOTRANSTAME, son las únicas

"Por la cual autoriza la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul (Arauca)-Yopal (Casanare) y Viceversa a las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN- y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA-COOTRANSTAME-"

Que el Ministerio de Transporte una vez analizada la petición, considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.4.6.3 del decreto 1079 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul-Yopal (Vía Tame-La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo-Pore-La Chaparrera) y Viceversa, a las empresas

las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda-COPETRAN- y la Cooperativa de Transportadores de Tame Ltda-COOTRANSTAME, la cual deberán prestar así:

A. COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LIMITADA- "COOTRANSTAME"

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	Fortul
Destino	Yopal
Vía	Tame- La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo Pore-La Chaparrera
Frecuencia	diaria
Clase de Vehículo	microbús
Número de Vehículos	mínimo dos (2)-máximo tres (3)
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	04:00-16:00
Horarios saliendo de Destino:	04:00-16:00

B. COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA- "COPETRAN"-

ITEM	CARACTERISTICAS DE LA RUTA
Origen	Fortul
Destino	Yopal
Vía	Tame- La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo Pore-La Chaparrera
Frecuencia	diaria
Clase de Vehículo	microbús
Número de Vehículos	mínimo dos (2)-máximo tres (3)
Nivel de Servicio	Básico
Horarios saliendo de Origen:	05:00-17:00
Horarios saliendo de Destino:	05:00-17:00

ARTÍCULO 2.- En la autorización de reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul (Arauca)-Yopal (Casanare) vía (Tame-La Cabuya-Hato Corozal-Paz de Ariporo-Pore-La Chaparrera) y Viceversa, no se aplica la libertad de horarios establecida en la Resolución

"Por la cual autoriza la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul (Arauca)-Yopal (Casanare) y Viceversa a las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN- y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA-COOTRANSTAME."

(Casanare) vía (Tame-La Cabuya-Hato Corózal-Paz de Ariporo-Pore-La Chaparrera) y viceversa, se otorga por el término restante de la Resolución No. 0000869 del 02 de marzo de 2016 contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4.- La presente autorización no implica modificación o incremento en la capacidad transportadora fijada.

ARTÍCULO 5.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, la Superintendencia de Puertos y Transporte, y a las Direcciones Territoriales de Norte de Santander y Boyacá y al Grupo Operativo de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo a los Representantes Legales de las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA-COOTRANSTAME- en la Calle 14 con carrera 13 esquina, en la ciudad de Tame (Arauca) y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN en la Calle 55 No. 17B-17, en la ciudad de Bucaramanga (Santander), Teléfonos (7) 6448167-6440592-6440594.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, DC a los

2 MAY 2017


JORGE ALEJANDRO URIBE ESPINOSA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a las 04:30 horas del día 23 de mayo de 2017, notifique personalmente al señor GERARDO FORERO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.821.793, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA. COOTRANSTAME LTDA., del contenido de la resolución 0001054 del 02 de mayo de 2017 "Por la autoriza la reestructuración por incremento de horarios en la ruta Fortul (Arauca)-Yopal (Casanare) y Viceversa a las empresas COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA-COPETRAN- y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TAME LTDA. COOTRANSTAME-"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente proceden los Recursos de Reposición y Apelación de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 5821793
T.P. _____
DIRECCION CIA 10 N 12-39
CIUDAD tamc.
TELEFONO 0085316
FECHA 23-05-2017

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 88.242.810 *Cúcuta*